


MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-01-2015 12:04	
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0006709 Fol. 1 Anex 0 FA 0	
ORIGEN	7300 VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO / DOLLY CECILIA CLARO LUNA
DESTINO	MUNICIPIOS
ASUNTO	REPORTE FUT
DBS	DTO FIRMADO POR LA DRA MARIA CAROLINA CASTILLO VICEMINISTRA DE AGUA
2015EE0006709	
	

CIRCULAR INFORMATIVA

PARA: Departamentos, Municipios, Distritos y Gestores PAP-PDA.

DE: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: *Reporte de información en el Formulario Único Territorial (FUT) relacionado con el proceso de certificación del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), vigencia 2014.*

FECHA: ENERO DE 2015

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, estableció la certificación para la administración de los recursos del SGP-APSB y el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para los municipios y distritos del país.

Así mismo, señaló que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad competente para adelantar la certificación o retirarla.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1484 del 2014, a través del cual en los artículos 6 y 7 se fijaron: (i) los requisitos generales para los municipios y distritos y, (ii) los requisitos adicionales para municipios y distritos que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, respectivamente, y que deben cumplir en el marco del proceso de certificación.

Para la vigencia fiscal 2014, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le corresponde verificar a partir del reporte acumulado y efectuado por las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial (FUT) a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), conforme a los términos y condiciones contemplados en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, los siguientes:

1. El señalado en el numeral (i) para el aspecto "*Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.*
2. Los establecidos en los literales a), y b) del numeral (ii) del aspecto "*Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos*" y,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3626
www.minvivienda.gov.co



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-01-2015 12:04
Al Contratista Cite Esta No.: 2015EE0006709 Fol. 1 Anex 0 FA-0
ORIGEN 7300 VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO / DOLLY CECILIA CLARO LUNA
DESTINO MUNICIPIOS
ASUNTO REPORTE FUT
CBS DTO FIRMADO POR LA DRA MARIA CAROLINA CASTILLO VICEMINISTRA DE AGUA

2015EE0006709



3. *El consagrado en el numeral (ii) del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo".*

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1484 de 2014, para la vigencia 2014, la información que este Ministerio debe remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, será enviada a más tardar el 30 de mayo de 2015.

En consecuencia, los municipios y distritos que aún no hayan reportado la información en el FUT relacionada con los requisitos establecidos para el proceso de certificación de la vigencia 2014, deben proceder a llevar a cabo dicho reporte antes del 15 marzo de 2015 en cuanto al reporte ordinario o el 15 de abril de 2015, respecto del reporte extemporáneo.

Se debe advertir que el no reporte de la información en el FUT puede generar: i) la descertificación del municipio o distrito conllevando a la imposibilidad de administrar los recursos del SGP-APSB y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; ii) Disminución en la asignación de recursos del SGP-APSB por el criterio "eficiencia fiscal y administrativa" en la vigencia 2016; iii) Medidas preventivas y/o correctivas de que trata el Decreto 028 de 2008; iv) las acciones disciplinarias y fiscales que puedan imponer los entes de control.

Finalmente, manifestar que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en el marco de su función de asistencia técnica a las entidades territoriales, estará atento a brindar el apoyo que requieran para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de uso y destinación de los recursos del SGP-APSB y, proceso de certificación 2014.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Aprobó: Javier Orlando Moreno Méndez - Director de Desarrollo Sectorial
Revisó: Oscar Javier Ramírez Niño - Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB / Carlos Andrés Daniels Jaramillo - Contratista VAS.

Proyectó: Guillermo Inza Prado - Contratista DDS

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3626

www.minvivienda.gov.co

